



## EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIAS Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN LAS INSTALACIONES SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de general aplicación, y de conformidad con las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2019, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Según consta en el Informe de Necesidad de fecha 26 de Febrero de 2020, emitido por la Coordinadora de calidad de Cantur, S.A., se indica entre otros, lo siguiente:

*"[...]“La Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística, en adelante CANTUR, S.A., tiene desarrollados, implantados y certificados Sistemas de Gestión de Calidad basado en la Norma UNE 188001:2011.Campos de Golf, en la Norma UNE 188002:2006 Estaciones de Esquí y Montaña y con la Norma UNE 187007:2010. Patronatos de Turismo; esta última será sustituida por las Norma UNE 14785:2015. Oficinas de información turística.*

*Cantur, S.A. implantó su primer sistema de gestión de calidad en el año 2009 en la Estación de Esquí y Montaña Alto Campóo.*

*Actualmente, Cantur, S.A. trabaja en el mantenimiento de las marcas de calidad implantadas y la incorporación de nuevos sistemas de gestión que permitan la mejora continua en la prestación de sus servicios, garantizando al cliente un servicio de calidad.*

*De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior Cantur, S.A. tiene la necesidad de mantener en vigor las certificaciones existentes en materia de gestión de calidad por las normas referenciadas del apartado anterior y ante la ausencia de medios propios para acometer este servicio y dada la naturaleza específica y concreta de los trabajos para la obtención de estas certificaciones, y la obligatoriedad de que estas estén acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), es necesaria la contratación del servicio de auditoria y certificación de las instalaciones de Cantur, S.A.*



*de acuerdo con los estándares de calidad marcados por Cantur, S.A. así como de las normas de referencia.”*

**SEGUNDO.-** Estando ya publicado el Expediente de referencia, en fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**TERCERO.-** Según lo establecido en el en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**”*

**CUARTO.-** Visto lo antedicho, y teniendo en cuenta que el Expediente de referencia pretende, entre otras cuestiones, que se lleve a cabo el servicio de auditoría y certificación de calidad en las diferentes instalaciones de Cantur, S.A., y dadas las circunstancias actuales y ante la inminente reapertura de las instalaciones se hace necesario reanudar la tramitación del expediente de referencia a fin de que se ponga en marcha este contrato de servicios lo antes posible para mantener y lograr una mejora continua en la calidad de los servicios prestados.

Se ha de incidir en que Cantur, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objeto social es promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que esas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Dentro de esta amplia expresión del objeto social y título enunciativo y no exhaustivo, la sociedad podrá realizar:

- a) Planificación y estudio de la estructura de la industria turística cántabra, sus relaciones con otras Comunidades y provincias y las líneas generales de su fomento y desarrollo.
- b) Confección de proyectos de instalaciones turísticas, deportivo-turísticas o de cualquier otra clase procedentes para el fomento del turismo y estudios económicos y sociales de los mismos.



- c) Realización de los Proyectos relacionados con el número anterior y adquisición de instalaciones de este tipo.
- d) Explotación de las instalaciones mencionadas, así como los medios de transporte u otros elementos propiedad de la Sociedad u obtención en arriendo, cesión, concesión o cualquier otro procedimiento legal.

Así pues, siendo interés de la Sociedad continuar con su labor de fomento del turismo en la Comunidad Autónoma favoreciendo el desarrollo del sector con la gestión de sus instalaciones y el apoyo al sector privado a través de las mismas, así como la propia promoción de la Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el procedimiento de referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Director General de Cantur, S.A., por Acuerdo del citado Consejo de 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 17 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González- Madroño Gutiérrez, con el número 2.160 de su protocolo.

### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

Apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**”*

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

**SEGUNDO.-** Ordenar la continuación del procedimiento.

En Santander, a 30 de Abril de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.**



**Fdo. Bernardo Colsa Lloreda.**